

## RESOLUCIÓN Nro. PCI-P-007-2026

Richard Calderón Saltos.  
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

### Considerando:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...).”*;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a partir del artículo 50 establece, - *Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.- Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;*

**Que**, el artículo 70 de la LOSNCP establece: *“Administración del contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.”*;

**Que**, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado establecen: *“408-17 Administración del contrato. - El administrador del contrato velará por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas contractuales y documentos habilitantes. Estas labores las puede realizar la entidad directamente por medio de uno de sus profesionales con conocimientos en el objeto de la contratación o contratarla excepcionalmente de manera motivada, bajo la modalidad legal que corresponda.*

**Que**, el 29 de marzo de 2022, se suscribe un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Cooperación para el Desarrollo de Países Emergentes - COSPE- y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, para ejecutar el Proyecto “Biocorredor Andes Norte: Conectividad para la resiliencia de los Paisajes Andinos -BIAN-

**Que**, la Cláusula Décima Primera *“Administración del Convenio y Ejecución Técnica”* establece: *“El Gobierno Provincial de Imbabura, designa al Lic. Roberto Montesdeoca, Analista de Cooperación Internacional como Administrador del presente instrumento, quien velará por el cabal cumplimiento del convenio; hará el seguimiento de las obligaciones derivadas del mismo y coordinará su ejecución; de conformidad con el proyecto presentado y con los compromisos asumidos por las partes.*

*Cumplido el convenio y/o plazo, presentará el respectivo informe técnico y/o acta de fiel cumplimiento, de cierre y/o de liquidación, según corresponda, los mismo que, debidamente suscritos.*



**Que**, mediante memorando Nro. PCI-DGPLYC-2026-0030-M de 02 de febrero de 2026, suscrito por el Mgs. Santiago Andrés Vega Vásquez, Director General de Planificación y Cooperación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, le solicita al señor Prefecto de Imbabura lo siguiente: *“me permito hacer referencia al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, suscrito el 29 de marzo de 2022, entre la Cooperación para el Desarrollo de Países Emergentes – COSPE- y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, para ejecutar el Proyecto “Biocorredor Andes Norte: Conectividad para la resiliencia de los Paisajes Andinos -BIAN-, financiado con recursos provenientes del convenio de financiamiento no reembolsable del Fondo Ítalo Ecuatoriano para el desarrollo sostenible (FIEDS), cuyo último administrador fue el ex funcionario Ing. Wilmer Santiago Nicaragua Carlosama.*

*En ese sentido, me permito solicitar, de manera respetuosa, se considere el cambio del administrador del mencionado convenio, sugiriendo a la Ing. Karen Terán, Analista Ambiental 5, de la Dirección de Ambiente, con la finalidad de continuar con las gestiones respectivos para el cumplimiento del mencionado convenio”.*

**Que**, mediante sumilla inserta en el documento detallado en líneas precedentes, el Eco. Richard Oswaldo Calderón Saltos, Prefecto Provincial de Imbabura, solicita a la Secretaria General y Atención a la Ciudadanía, lo siguiente: *“(…) Señor Secretario General, autorizado. Elaborar la resolución correspondiente para designación de administradores y actualización en la matriz conjunta de convenios”.*

En uso de las facultades conferidas por el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

## RESUELVE

**Artículo 1.- DESIGNAR** a la Ingeniera Karen Terán, Analista Ambiental 5 de la Dirección de Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, como administrador del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, suscrito el 29 de marzo de 2022, entre la Cooperación para el Desarrollo de Países Emergentes – COSPE- y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, para ejecutar el Proyecto “Biocorredor Andes Norte: Conectividad para la resiliencia de los Paisajes Andinos -BIAN-, suscrito el 29 de marzo de 2022.

La administradora del convenio se encargará de todas las actuaciones administrativas encaminadas a verificar el cumplimiento de las obligaciones, ejecución, cierre o liquidación del respectivo convenio, en cumplimiento con la normativa expedida para el efecto.

**Artículo 2.- DISPONER** que, a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se proceda a notificar con el contenido de la presente resolución a la administradora del convenio, así como a la institución con las que se suscribió el mismo, sin perjuicio de disponer la publicación en el Dominio Web Institucional.



Prefectura de Imbabura

PREFECTURA  
CIUDADANA  
DE IMBABURA



## DISPOSICIÓN FINAL

**UNICA.** - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 03 días del mes de febrero de 2026.

Richard Calderón Saltos.  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA**

**CERTIFICO:** que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 03 días del mes de febrero de 2026.

Juan Diego Acosta López.  
**SECRETARIO GENERAL**